



SIGNAT PER

Isabel Crespi Rayó  
Adjunta cap de Servei d'ITV  
26/09/2023

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS EN LA ISLA DE MALLORCA 2024-2026 Exp. 917508R**

Se redacta esta memoria para cumplir con las exigencias legales establecidas en el artículo. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) i se justifican los aspectos que se detallan en los artículos 28, 100, 101 i 116.4 de la norma mencionada.

**1. Antecedentes**

En la disposición adicional primera sobre el modelo de gestión de la Inspección Técnica de Vehículos de la Ley 11/2017, de 20 de diciembre, de modificación de la ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears se definen los modelos de gestión para la ejecución material de las inspecciones técnicas de vehículos en Illes Balears. En la Ley 13/1993, de 20 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de inspección técnica de vehículos, se define en su artículo 1, que los Consejos Insulares tienen las competencias ejecutivas y de gestión en referencia a las siguientes materias:

- Las inspecciones técnicas de vehículos y automóviles, incluidos los agrícolas.
- Las autorizaciones de reforma de importancia en los vehículos en carretera.
- La expedición de duplicados de tarjetas de inspección técnica, así como la anotación de cambio de destino.
- La verificación y el precintado de taxímetros.
- La inspección técnica y la expedición de certificados para vehículos que transporten alguna mercancía peligrosa o perecedera.
- La inspección técnica y la expedición de tarjeta de inspección técnica previa a la matriculación. Se incluyen los vehículos nacionales, de importación y cambio de residencia, en su caso.

Actualmente, la inspección técnica de vehículos se presta en Mallorca a través de un contrato de servicios, en situación de prórroga, por lo que es necesario definir los parámetros para licitar dicho servicio.

**2. Objeto del contrato**

El objeto del contrato es la gestión integral del servicio público de inspección técnica de vehículos en la Isla de Mallorca conforme a los requerimientos exigidos por el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, dando cumplimiento en todo momento a lo establecido por el manual de procedimiento de Inspección de las estaciones ITV en vigor.

La prestación de servicio público deberá realizarse de manera simultánea en las estaciones existentes en la red insular ITV de Mallorca, en concreto:

- A) Estación Palma I, ubicada en el polígono de Son Castelló en la calle del Gremi de Sucre i Candelers, 2, 07009 de Palma..
- B) Estación Palma II, ubicada en el polígono de Son Oms en la calle del Canal de Sant Jordi, 1, 07610 Palma.
- C) Estación Inca, ubicada en la carretera Palma Alcúdia, Km 30, 07300 Inca.
- D) Estación Manacor ubicada en calle Oliveristes, s/n, 07500 Manacor.

1





SIGNAT PER

Isabel Crespi Rayó  
Adjunta cap de Servei d'ITV  
26/09/2023

- E) Estación Calvià ubicada en la plaza Pascual Miguel núm. 4 del polígono de Son Bugadelles..
- F) Estación móvil de motocicletas y resto de vehículos de dos ruedas, con base en las estaciones Palma II o/y Calvià, para la prestación de este servicio a la demanda en todos los municipios de Mallorca. Esta ITV móvil se podrá utilizar de forma adicional en las campañas de inspección que se realicen para este tipo de vehículos de forma conjunta con la Dirección General de Tráfico.
- G) Estación móvil agrícola, con base en la estación de Manacor, para la prestación de este servicio a la demanda en todos los municipios de Mallorca.

### 3. Justificación de la necesidad del expediente de contratación

El Consell Insular de Mallorca tiene las competencias para realizar las inspecciones técnicas de vehículos (Ley 13/1993, de 20 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de inspección técnica de vehículos).

El contrato de servicio actualmente vigente, está en situación de prórroga, por lo que, para garantizar la seguridad de los vehículos y del tráfico, se debe tramitar un nuevo expediente de contratación.

### 4. Insuficiencia de medios

El Servicio de ITV del Consell Insular de Mallorca cuenta con una plantilla total de 21 trabajadores. El Consell Insular de Mallorca debe gestionar un total de 5 estaciones ITV fijas, más 2 estaciones móviles. Las infraestructuras existentes y el volumen de inspecciones anuales que se realizan no pueden ser asumidas por el personal propio del servicio de ITV.

Por ello, queda suficientemente acreditado la insuficiencia de medios para poder atender los requisitos de las inspecciones técnicas de vehículos y la necesidad de realizar un expediente de contratación para tal fin.

### 5. Unidad encargada de la supervisión y responsable del contrato

La unidad encargada de la supervisión del contrato es el Servicio de ITV. En el momento de la adjudicación del contrato, se determinará el sistema de supervisión del contrato, su/s responsable/s.

Dado el volumen de trabajo del servicio, la dispersión de infraestructuras, se establecerá un equipo de supervisión. El responsable de la ejecución del contrato es la persona que ocupe la jefatura del servicio de ITV, con la colaboración de la persona adjunta a la jefatura de servicio de ITV.

### 6. Código CPV

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de este contrato, el código CPV designado es: 71631200-Servicios de inspección técnica de automóviles.

### 7. Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

Visto el valor estimado del contrato, conforme con el artículo 156 de la LCSP, se propone el procedimiento:

**abierto**

abierto simplificado

La tramitación será:

2





SIGNAT PER

Isabel Crespí Rayó  
Adjunta cap de Servei d'ITV  
26/09/2023

**x Ordinaria.**

- Urgente. En caso de tramitación urgente, justificación (art. 119 LCSP).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es un contrato sujeto a regulación armonizada:

**X Si**

- No

**8. División en lotes**

De acuerdo con el art. 99 LCSP procede la división en lotes:

- Si

- x No**

Justificación de la no división en lotes, de acuerdo con el art. 99.3 LCSP:

Para una mejor gestión y coordinación de la prestación del servicio de inspecciones técnicas de vehículos, se establece como circunscripción única la isla de Mallorca. Además, se establece la movilidad de los trabajadores entre las distintas estaciones, para favorecer la interacción en la prestación del servicio y atender las necesidades coyunturales de las distintas estaciones.

La prestación del servicio de ITV en las estaciones de Mallorca se debe prestar de forma coordinada en todas ellas y bajo una dirección técnica unificada. El principio básico que se persigue es que las condiciones de seguridad de los vehículos y de inspección sean los mismos, independientemente de la estación en que se preste el servicio y cumplir así con los requisitos de calidad exigidos

**9. Limitaciones a la subcontratación**

De acuerdo con el artículo 215 de la LCSP, se pueden subcontratar las prestaciones accesorias objeto de este contrato (limpieza, jardinería, suministros, etc).

Se considera como tarea crítica, que no puede ser objeto de subcontratación, la realización de las inspecciones técnicas de vehículos, ya que es la prestación principal del contrato.

Los licitadores deberán presentar, junto con su oferta, una declaración, la parte del contrato que tengan la intención de subcontratar.

Palma, a la fecha de la firma  
Isabel Crespí Rayó  
Adjunta al jefe de servicio de ITV  
(por vacante del jefe de servicio)

